

## *Conciencia moral y dominio soberano: Isabel la Católica y la dignidad del súbdito americano*

Mario HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA

El Descubrimiento –largo proceso histórico bigeneracional iniciado en 1479 en virtud del tratado de Alcaçovas entre Castilla y Portugal y concluido cuando la Casa de Contratación ofrece la serie de mapas Ribeiro que cartografían la Quarta Orbis Pars, c.1530 –originó una serie de efectos y cambios que repercutieron en la política, la cultura y economías europeas, afectando fuertemente la política internacional de las Coronas de Castilla y Aragón, unidas en virtud del matrimonio de sus respectivos príncipes herederos; unión de Reinos para constituir una sola Monarquía. Tal unión implicaba un dualismo marítimo: hacia el Mediterráneo en la tradición histórica aragonesa; hacia el Atlántico, al que se abría Castilla desde su constitución como Reino con Fernando I en el año 1035<sup>1</sup>.

La idea de unidad de reinos, implicaba un corte de raíz de la línea iusconstitucionalista, establecida como consecuencia del entronizamiento de la dinastía Trastámara, en gran medida para recompensar al sector de la nobleza que le había apoyado. Enrique II y su hijo Juan I –prototipo de rey legalista de la Baja Edad Media castellana– hicieron una larga concesión de mercedes, privilegios y derechos particulares a la nobleza, que llegó a establecer un verdadero desdoblamiento de poder, apreciado en dos niveles: uno, superior, coincidente con la soberanía real, la justicia, la política exterior y la potestad legislativa, y otro, por debajo, que en nombre del rey se ejercía a través de las instituciones administradoras de los recursos de cada Reino. El reinado de Juan I (1379-1390), ofrece, en el sentido indicado, el momento más intenso del proceso constitucional castellano<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA: *Castilla y América*, Madrid Mapfre, 1992.

<sup>2</sup> MODESTO LAFUENTE, se refiere a tal cuestión, llegando a considerar al rey de Castilla Juan I como "predecesor" del monarquismo constitucionalista. Vid. *Historia General de España*, tomo V, pag. 255, Barcelona, Montaner y Simón 1888. Coincide con él el historiador ruso WLADIMIRO PISKORSKI, que califica de "leyes liberales" las dictadas en 1385 por Juan I sobre el Consejo Real, Apud. *Las Cortes de*

Naturalmente, el ordenamiento jurídico, quedaba en función de las libertades comunales y estas, a su vez, de la extensión de los bienes realengos. De ahí la importancia que tuvo la exigencia nobiliar, hecha en las Cortes de 1351 a Pedro I (rey de Castilla de 1350-1369), para tratar de aumentar sus dominios territoriales, lo que obligó al monarca a ordenar, para conocer la realidad de la posesión territorial, la realización de un catastro<sup>3</sup> para, de ese modo, conocer las rentas y los tributos de cada demarcación. Después de la tragedia de Montiel (1369), el ascenso al trono de Enrique II (1369-1379) impuso al rey un acentuado respeto hacia las minorías privilegiadas por la necesidad de apoyarse en ellas para conseguir mantenerse en el trono. Ello explica la política de entreguismo a la nobleza y al alto clero y la reducción de la representación de ciudades y villas, por cuanto otorga muchas de estas a señores, con lo cual perdían el derecho de voto en Cortes. Ya con Enrique III (1390-1406), la clave de la maquinaria gubernamental castellana pasa a nobleza y clero y con Enrique IV (1454-1474), una serie de pequeñas, pero graves crisis y luchas sociales, colocan a Castilla al borde de la anarquía. Ya en el reinado de Juan II (1406-1454), pese a la tremenda batalla de desgaste contra la nobleza que tuvo su cenit en el ascenso y caída de Alvaro de Luna, el poder de la aristocracia era ya un hecho, como lo fué la desmoralización de las costumbres cortesanas, que no pudo encubrir el poderoso impulso literario y artístico.

### LA SALIDA DE LA CRISIS

En esta situación, la salida de la crisis sólo podía estar en el fortalecimiento de la Corona. Esta fue, justamente, la política ineludible de los Reyes Católicos mediante un esfuerzo calculado, como necesidad nacional, para poner fin a los desmanes de la nobleza. Desde 1474, todo gira alrededor del trono: los Reyes son los representantes naturales de la sociedad, deseosa de protección superior y seguridad. Así puede apreciarse en las obras históricas de Mosen Diego de Valera<sup>4</sup>, autor también de tratados morales como el *Tratado de providencia contra fortuna*, dirigido a Juan Pacheco, marqués de Villena, o el

---

<sup>3</sup> El gran historiador GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S.I. ha llevado a cabo una magnífica edición del *Libro de las Behetrías* que ordenó llevar a cabo Pedro I a instancia interesada de la nobleza formulada en las Cortes de 1351.

<sup>4</sup> *La Crónica de España*, Salamanca, 1493, concluida en el Puerto de Santa María en 1481, el *Memorial de diversas hazañas*, Biblioteca de Rivadeneyra, LXX, 1878, pag. 1-95 y la *Crónica de los Reyes Católi-*

*Breviloquio de virtudes*, dedicado a Rodrigo Pimentel, conde de Benavente. Pero, sobre todo, Mosen Diego de Valera, fue escritor político, como puede advertirse en el *Doctrinal de Príncipes*, dedicado a Fernando el Católico, donde puede apreciarse, de modo eminente, su lealtad y su independencia<sup>5</sup>.

Esta línea de pensamiento, que ha rastreado y analizado exhaustivamente Elias de Tejada en historiadores, humanistas, teólogos y juristas de la época<sup>6</sup>, demuestra la importancia del cambio de orientación social en la política de los Reyes Católicos respecto al predominio de la nobleza en lo que se refiere a la distribución de las rentas nacionales y la apertura de una intención efectiva de integración de los estamentos populares –vease, por ejemplo, la política municipal y funcional<sup>7</sup>– mientras la Corona desarrollaba sus propios medios, estableciendo, incluso, otros nuevos, como fueron los Consejos –los de Hermandad, Inquisición, etc., aunque el de Castilla conservó siempre una función preeminente– oficialmente, órganos asesores de la Monarquía, aunque funcionaban como si estuviesen dotados de poderes propios.

Cuando se inició la expansión atlántica y se fundan los primeros establecimientos –primero en Canarias y luego en América– se planteó una cuestión difícil y compleja en el cambio de política emprendido por los Reyes Católicos. Compleja, porque en ella confluyen tres áridos problemas: ante todo el relacionado con la población aborigen; en segundo lugar, el problema de la soberanía; por último, bajo que condición ética debía aplicarse la soberanía monárquica. Difícil, porque ninguno de estos tres problemas estaba resuelto, aunque si planteados, en el campo del pensamiento y en el de la cultura política. Los guanches canarios y los indios americanos no tenían parangón alguno con judíos o musulmanes; ni siquiera eran paganos, en el sentido que tradicionalmente se daba a tal palabra. La doctrina que predicaba que todos los hombres son iguales ante Dios, era la punta de lanza para convertir la esclavitud en servidumbre e, incluso, conseguir la supresión de ésta. Esta meta

---

<sup>5</sup> *Doctrinal de príncipes dirigido al muy alto e muy excelente príncipe mio señor Don Fernando por divina prudencia Rey de Castilla, de León e de Cecilia primogénito heredero de los Reynos de Aragón*, Biblioteca Nacional, mass. 12672.

<sup>6</sup> Cfr. FRANCISCO ELIAS DE TEJA Y SPINOLA: *Historia de la Literatura política en las Españas*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, tomo III, *El reinado de los Reyes Católicos*, 1991.

<sup>7</sup> Vid, MARVIN LUNENFELD: *Los Corregidores de Isabel la Católica (1474-1504)*, Barcelona, La-

fue, cabalmente, una de las decisiones de los Reyes Católicos y muy especialmente de Isabel, como Reina de Castilla<sup>8</sup>.

### ISABEL LA CATÓLICA: LA CARGA DEL «BIEN COMÚN»

Entre los principios cristianos del orden político<sup>9</sup> intensamente practicados por Isabel la Católica, está el *bien común*, concepto absolutamente clave en la formalización de una filosofía política<sup>10</sup>, que supone una imponente carga de responsabilidad para los poderes públicos que lo ejercen. Cuando se produjo el Descubrimiento, ese peso de responsabilidad se puso de manifiesto con la necesidad de establecer una actitud política respecto de los indios pobladores de las tierras descubiertas. Una importante aproximación antropológica ha sido llevada a cabo en una investigación de gran entidad por el profesor Esteva Fabregat, catedrático de la Universidad de Barcelona<sup>11</sup>, que comprende el problema, a partir de los que llama «dialécticas». A tal dialéctica hizo frente la Reina, desde el mismo origen de la aparición del problema. Desde luego en el testamento y Codicilo. Pero se trata de una actitud permanente desde la primera instrucción a Colón, producto, como se ha insistido historiográficamente<sup>12</sup> de la formación humanista de Isabel, así como de la política instrumentada por el matrimonio real para el cumplimiento de la grave obligación de extender el *bien común* a los pobladores aborígenes de América, hasta su conversión en súbditos de la Corona, iniciando de ese modo el camino de la libertad, como ha expresado el eminente historiador mejicano Silvio Zavala<sup>13</sup>.

Lo importante es que dicha actitud política de los Reyes Católicos –muy personalizada en la Reina– se produjo en pleno predominio filosófico de una

---

<sup>8</sup> Vid. JUAN MANZANO Y MANZANO: *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1941.

<sup>9</sup> L. SÁNCHEZ AGESTA: *Los principios cristianos del orden político*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962.

<sup>10</sup> JOSÉ TODOLI DUQUE: *El bien común*, Madrid, Instituto Luis Vives de Filosofía, Madrid, 1951.

<sup>11</sup> CLAUDIO ESTEVA FABREGAT: *La Corona y el indio americano*, Madrid, 1990, Vol. IV, 1 y 2 de La Corona y los Pueblos Americanos, ed. por la Asociación López de Gómara y dirigida por el profesor M. Hernández Sánchez-Barba.

<sup>12</sup> LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Claves históricas del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998. Del mismo autor, la importante biografía *Isabel I, Reina (1451-1504)*, Barcelona, Ariel, 2000.

<sup>13</sup> SILVIO ZAVALA: *Por la senda hispana de la libertad*, Madrid, Mapfre, 1992.

doctrina común, prácticamente extendida en todo el Occidente cristiano, consistente en la justificación de la esclavitud. En efecto, la opinión de Aristóteles sobre la esclavitud natural, había pervivido durante toda la Edad Media y era doctrina común en el Renacimiento. No era, pues, nada extraño que a los indígenas americanos se les considerara «esclavos por naturaleza», en la medida en que se les apreciaba como «bárbaros que vivían sin ley». En virtud de la fuerte influencia de este pensamiento aristotélico sobre la esclavitud, se comprende que la Reina la recibiese de su preceptor el agustino fray Martín de Córdoba, quien escribió para ella un libro donde se afirma: «el derecho de los hombres que viven y se rigen por Ley, sean señores de los que no tienen Ley»; en consecuencia de lo cual, «los bárbaros son naturalmente siervos de los latinos»<sup>14</sup>. Incluso esta idea sobre la esclavitud natural fue difundida en la Edad Media por *De Regimine Principum* de Santo Tomás de Aquino<sup>15</sup>.

Pues bien, inmersa en ese ambiente, la postura de Isabel la Católica es sorprendente y enormemente avanzada. Diríase revolucionaria, como lo fue, años después, la de Francisco de Vitoria respecto a los títulos de soberanía, concedidos a los Reyes Católicos en las Bulas Pontificias, pronto transmitidas al conjunto del Derecho Indiano<sup>16</sup>. Vitoria fue, en efecto, revolucionario, en su anticipación a épocas muy posteriores, en lo que se refiere al fondo ético de una legislación aplicada a territorios integrados en el ámbito de la soberanía castellana. En esa misma situación de modernidad puede considerarse la permanente actitud de la Reina Isabel la Católica, en lo que se refiere, por ejemplo, a la imposición de devolución de los esclavos tomados por Colón<sup>17</sup> y en su inmovible postura de liberar a los indios de la esclavitud. Destaca, sobre todo que esto sea así en una época en la que, como sabemos, la teoría acerca de la esclavitud de los bárbaros se encontraba raigalmente asentada en

---

<sup>14</sup> Fray MARTÍN DE CORDOBA: *Jardín de nobles doncellas*, Biblioteca de Autores Españoles, tomo CLXXI: "Prosistas castellanos del siglo XV, ed. del P. Fernando Rubio, Madrid, 1964.

<sup>15</sup> Hoy se sabe que, a partir del libro II, capítulo IV, se debe a Tolomeo de Lucca, aunque, como afirma Silvio Zavala, los autores de los siglos XIII al XVI lo ignoraban, de modo que la autoridad de Aristóteles quedó reforzada, para ellos, por la supuesta aprobación de Tomás de Aquino. Cfr. SILVIO ZAVALA, op.cit.

<sup>16</sup> Hacemos mención a la tesis doctoral presentada en el mes de junio del año 2001 por MANUEL SALORD BERTRAN, sobre el tema *La influencia de Francisco de Vitoria en el Derecho Indiano*. El tribunal nombrado por la Universidad Complutense le otorgó la máxima calificación de Sobresaliente cum laude. La importancia y excelencia de dicha tesis doctoral hace altamente recomendable su rápida publicación.

<sup>17</sup> Cfr. V. RODRÍGUEZ VALENCIA: *Isabel la Católica y la libertad de los indios de América*, en

la filosofía y el pensamiento político de la sociedad cristiana occidental europea.

### LA ACTITUD POLÍTICA ENTRE LA CONCIENCIA MORAL Y EL PODER SOBERANO

Antes de iniciar Colón el segundo viaje (1493), la actividad de la Cancillería de los Reyes Católicos registra una enorme actividad. La primera instrucción al genovés<sup>18</sup> ya ofrece los primeros rasgos de pensamiento social acerca de los aborígenes del Nuevo Mundo. Aunque las instrucciones están dirigidas a Colón, los Reyes obligan a todos aquellos que viajaban en la gran armada de 1493<sup>19</sup>, para que trataran "muy bien y amorosamente a los indios sin que les hagan enojo alguno". Se llega incluso a ordenar que "les honre mucho" y que «castigue mucho» a quienes les trataran mal<sup>20</sup>. Es que, como he tenido ocasión de exponer en otro lugar, el verdadero descubrimiento español de América no fue únicamente geográfico, sino que fue específicamente del hombre americano. En tal sentido, el pensamiento español llegó a constituir, en su conjunto, una verdadera facultad de Humanidades, haciendo coincidir sobre el hombre los contenidos de la historia, la Antropología, la Etnología, la Literatura, la Psicología y la Filosofía<sup>21</sup>.

El propósito evangelizador está también muy presente en las instrucciones que comentamos: «...por ende, sus Altezas, deseando que nuestra Santa Fé Católica sea aumentada y crecida, mandan y encargan al dicho Almirante, Visorrey y Gobernador que, por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabaje a traer a los moradores de las dichas Islas y Tierra Firme a que se conviertan a nuestra Santa Fé Católica», y envían al primer grupo de religio-

---

<sup>18</sup> "Instrucción del Rey y de la Reina para Don Cristobal Colón", Barcelona, 29 de mayo de 1493. En R.KONETZKE: *Colección de Documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamerica, 1493-1810*, Vol. I, Madrid, 1953.

<sup>19</sup> La Tesis Doctoral de JUAN PÉREZ DE TUDELA, *Las Armadas de Indias y los orígenes de la política de colonización, (1492-1505)*, Madrid Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo 1956.

<sup>20</sup> El propio Colón incumplió estos principios pues dos años envió a España para su venta como producto comercial un importante grupo de indios que fueron vendidos como esclavos. Puede, en consecuencia aportarse un amplio casuismo en tal sentido, lo cual, sin embargo, no desmiente la atención de la Corona –sobre todo por parte de la Reina– y el permanente encargo y mandato de buen y "amoroso" tratamiento del indio hecho a Colón y a cuantos le siguieron en la ruta de América.

<sup>21</sup> MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA: *Las Humanidades y la Universidad (Hispanoamerica en la Modernidad)*, Madrid 1997. Lección inaugural del curso académico de la Universidad San Pablo.

sos, dirigidos por Fray Buyl. No se trata aquí de insistir en lo que es obvio respecto a la acción evangelizadora de la Monarquía española en América, sino centrar la personalidad política de los monarcas católicos en la conversión de los aborígenes en súbditos de la Corona.

Primero, lógicamente, la cuestión radicaba en la argumentación conceptual, según la cual, si los indios eran capaces de recibir la fé cristiana, también la tendrían para ostentar la condición de súbditos libres de la Corona.

Para ello, ante todo, había que romper el sentido patrimonialista que se había irrogado Cristobal Colón convirtiéndose, pese a las instrucciones que los Reyes Católicos le dan para su segundo viaje, en el primero que las incumple, esclavizando indios; es decir, el funcionario real de mayor rango en las Indias, tenía en su mente mercantil la idea del negocio de la esclavitud<sup>22</sup>. En la Cedula Real del año 1500, dirigida a Pedro de Torres, uno de los *continos* de la Casa Real, la actitud de los Reyes es absolutamente inequívoca, en el sentido de contradecir la orden de esclavitud del Almirante a un elevado número de indios enviados al comendador de la Orden de Calatrava, Francisco de Bobadilla: «...los cuales ahora Nos mandamos poner en libertad, y habemos mandado al Comendador Fray Francisco de Bobadilla que los llevase en su poder a las dichas Indias y haga de ellos lo que le tenemos mandado». Al *continio* Pedro de Torres le ordenan que los entregue, «sin faltar de ellos ninguno, por inventario y ante escribano público».

El pensamiento político de los Reyes, se reafirma en la instrucción que dan al primer gobernador de la Isla Española Fray Nicolas de Ovando: «... que los indios sean bien tratados como nuestros buenos súbditos y vasallos, y que ninguno sea osado de les hacer mal ni daño... si desde aquí adelante alguno les hiciese algun mal o daño, o les tomaren por fuerza algo de lo suyo, que os lo hagan saber, porque vos lo castigareis en tal manera que desde aquí adelante ninguno sea osado de les hacer mal ni daño»<sup>23</sup>. Con posterioridad y ante la

---

<sup>22</sup> Ya en su primer viaje intuyó que la venta de indios en los mercados esclavistas europeos podía ser el más lucrativo negocio. Vid. la *Carta a Luis de Santangel* (15 de febrero de 1493) y el *Diario* (14 de octubre de 1492), donde destaca inequívocamente la simpleza de los indios, fácilmente dominados con pocos hombres y en la descripción de las posibles riquezas que del Nuevo Mundo pueden extraerse: «... y esclavos cuantos mandaran cargar y serán de los idólatras»; o, en otra oportunidad: "...de acá se puede, con el nombre de la Santa Trinidad enviar todos los esclavos que se pudieran vender...cuatro mil que, a poco valer, valdrán veinte cuantos."

<sup>23</sup> Instrucción al Comendador Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Granada 16 de septiembre de 1501. Cfr. URSULA LAMB: *Frey Nicolas de Ovando Gobernador*

imposibilidad de sujetar a los indios a trabajos asalariados, una nueva Provisión de la Reina, se centra en el problema social supuesto por la utilización de mano de obra asalariada, «comunicando los dichos indios con los cristianos que en la dicha isla están...andando y tratando con ellos...y ayudando los unos a los otros para que la dicha isla se labre y pueble y aumenten los frutos de ella...»<sup>24</sup>.

Con ello se abrió el camino para la integración del indio en el orden de la sociedad y del poder, tal como se encuentra en la doctrina y pensamiento cristiano radicado en la idea de unidad, formada por partes que hay que respetar. El individuo no es Estado; tiene su ser, que se inserta en el ser del Estado, pero no se confunde con él, como las partes de una casa ni son, ni se confunden, con la casa. En estos primeros balbuceos de una política social, ensayada a partir de un pensamiento cristiano, a distancia inmensa y muy distinta base antropológica, existen dos conceptos de muy difícil conexión: la idea de soberanía, con la que corre paralela, la política de sujeción y la de conciencia moral, que la limita sin que desaparezca.

Tenemos que ponernos en la situación. Pensar en lo que supone enfrentarse con una realidad que aparece en pugna con las convicciones fundamentales preexistentes y dominantes. Se trata de una grave experiencia que origina, en aquellos que la enfrentan, muy opuestas reacciones. Maravall, señala tres: unos se oponen a la integración o adaptación; otros se dejan arrastrar por los nuevos hechos de la realidad; un tercer grupo queda constituido con aquellos que mantienen a ultranza sus creencias e intentan armonizarlas con la nueva situación<sup>25</sup>. En el Descubrimiento de América y subsiguiente fundación del Estado en las nuevas tierras, se pusieron de manifiesto esas tres posiciones. La negativa, se incardina en la actitud disidente y crítica, incluso consigo mismo, de fray Bartolomé de Las Casas; una segunda, representada por Cristóbal Colón, se dejó llevar por la fuerza de la realidad y el interés económico; sintiendo lo que, con gran acierto, se ha llamado «libertad de lejanía»<sup>26</sup>, qui-

<sup>24</sup> Real Provisión que los indios de la Isla Española sirvan a los cristianos, Medina del Campo 20 de diciembre de 1503.

<sup>25</sup> JOSÉ ANTONIO MARAVALL SANTESMASSES: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

<sup>26</sup> BARTOLOMÉ ESCANDELL BONET, en el excelente análisis historiográfico llevado a cabo para la elaboración de su Tesis Doctoral respecto a la actitud social del tribunal de la Inquisición de Lima. Vid. su importante *Teoría del Discurso Historiográfico*, Oviedo, 1990.



sieron evadirse de la racionalidad del poder soberano; en fin, la tercera posición –con el riesgo inmenso de asumir la carga del bien común– fue asumida plenamente por los Reyes Católicos. Bajo la orientación moral de la Reina, hicieron frente a la realidad, integrando al súbdito –el indio americano– en el sistema del Poder, como garantía de su libertad.

Sin duda, a partir de la iniciativa de los Reyes Católicos, se constituyó el primer Estado moderno europeo. Ellos culminan la tradición poderosa de los ocho siglos de Reconquista, e inician la tradición atlántica. La complementariedad de la función entre ambos monarcas fue extraordinaria: superan el voluntarismo medieval, que hacía depender el bien de la voluntad de Dios y, a través de su gran objetivo político, que sin duda fue la unidad, la extensión de la soberanía real. Como se ha dicho, hay «dos maneras de mandar por potencia pública: la una con suprema e infinita superioridad sobre las leyes, magistrados y particulares; la otra, legítima, sujeta a las leyes y al príncipe, que es propia a los que tienen poder extraordinario de mandar durante su comisión»<sup>27</sup>. Así, el papel político de Fernando se centró en la idea fundamental de conseguir extender la soberanía desde el Atlántico hasta las tierras del Nuevo Mundo<sup>28</sup>, se alcanzó con la conversión en súbditos de los aborígenes americanos, tal como quedó diseñado en las Leyes de Burgos de 1512<sup>29</sup>. El papel de la Reina Isabel, radicó de modo especial en la atención del trato y el predominio en él del amor al indio, hasta alcanzar un máximo en la voluntad expresada en su Testamento y Codicilo. Es decir, la soberanía como extensión a América –al hombre americano– del poder de la Corona, pero con una fuerte vocación hacia la política social, en que la religión no se presenta tan solo al Rey como una inspiración de sus actos, sino mas bien como una limitación de su poder, vale decir como obligación coercitivamente impuesta, pero moralmente aceptada. Este es, precisamente, el punto de inflexión y encaje de los Reyes Católicos, respecto a la política americana y a la integración en su filosofía del indio.

---

<sup>27</sup> JUAN FERNÁNDEZ DE MEDRANO: *República mixta*, Parte primera Madrid, Imprenta Real, 1602.

<sup>28</sup> Obsérvese que en las Capitulaciones de Santa Fé, los Reyes Católicos se intitulan "Señores del Oceano". Cfr. MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA: *La Corona y el Descubrimiento de América*. Madrid, Asociación F. López de Gómara, 1989.

<sup>29</sup> *Leyes de Burgos de 1512 y Leyes de Valladolid de 1513*. Reproducción facsimilar y análisis histórico y jurídico, Burgos, Fundación para el desarrollo provincial de Burgos, Ed. Arranz Acinas, 1991.

En la organización política, en efecto, los súbditos constituyen parte esencial de la organización política hasta el extremo de que, sin ellos, no cabe, ni tiene sentido el Estado. Resulta fundamental, para entender la naturaleza del poder saber cual es la condición de los hombres sobre los cuales se ejerce. Para el pensamiento político español es esencial el concepto de hombre como ser libre<sup>30</sup>. Y ello no porque en una situación anterior en que se ejerce la función de reinar hayan sido libres, sino porque son hombres que en la obediencia a un príncipe, siguen siendo libres. La idea en torno a la cual se mueven los escritores católicos españoles –que es la misma que ha quedado advertida en la Reina Isabel la Católica– explica con claridad absoluta que los vasallos de las Monarquías no son esclavos, cuya sujeción es servil, sino súbditos de una sujeción civil en la que el príncipe debe mirar al *bien común* de aquellos a quienes gobierna. Por consiguiente, en el gobierno político están presentes los súbditos o gobernados de tal manera que lo que se manda tiene por finalidad el bien común de los mandados.

La limitación proveniente de la conciencia moral, la advierte Pedro Martir de Anghiera, cuando, al enfermar Doña Isabel expresa: «Tiemblo al pensar que con ella nos abandonen la religión y la virtud...»<sup>31</sup>. En presencia de Dios, otorgó Testamento en el Palacio de Medina del Campo. Tres días antes de morir añadió el Codicilo, con una clausula en protección de los indios americanos, viéndolos como vasallos, como una prolongación del Reino de Castilla, tal como había afirmado insistentemente en varias ocasiones: «Nos queremos que los indios sean bien tratados como nuestros buenos súbditos y vasallos, y que ninguno sea osado de les hacer mal ni daño»<sup>32</sup>; o «...nadie haga ninguna opresión a los dichos indios, sean en todo muy instruidos y bien tratados como vasallos nuestros»<sup>33</sup>.

Anticipándose, pues, al pensamiento político español, el pensamiento de la Reina, correspondiéndose con la acción política, marca la pauta, según la cual,

---

<sup>30</sup> PEDRO DE RIVADENEYRA: *Tratado de la Religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados*, tomo LX de la Biblioteca de Autores Españoles. Ahí hace la afirmación de que reinar "es un señorío entre hombres libres".

<sup>31</sup> PEDRO MARTIR DE ANGHIERA, Epistola CCLXXVI al Licenciado Polanco, consejero real, Medina del Campo, octubre de 1504.

<sup>32</sup> Instrucción dada en Granada 16 de septiembre de 1501, en KONETZKE, op. et loc. cit.

<sup>33</sup> Instrucción dada en Alcalá de Henares el 20 de marzo de 1503 y Zaragoza, 29 de marzo de 1503, en KONETZKE, op. cit.

los indios americanos eran hombres capaces de ser cristianos, con pleno derecho a disfrutar de propiedad, libertad y dignidad, derechos naturales de la persona, sin que nadie se atreviese a reducirlos a esclavitud por ser súbditos de la Corona y, en consecuencia tener garantizada la libertad. Se trata, en definitiva, de una integración efectiva de los habitantes de América en el orden del poder para mantener una dignidad que no debe ser entendida abstractamente, sino en relación con la naturaleza del hombre. Pues siendo éste en si mismo social, su libertad sólo puede concebirse en el orden de la sociedad. La Monarquía de los Reyes Católicos planteó en América el concepto fundamental de garantía de libertades, que parte de la consideración de la personalidad como centro autónomo de imputaciones jurídicas, solo orientadas por la responsabilidad de la conciencia moral.